	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR</b>		<b>Rev:</b>	<b>02</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO UNIB.E</b>		<b>Fecha:</b>	<b>2022</b>
<b>UNIBE-CU-2022-009.3-R</b>				<b>Página 1</b>
<b>Elaborado por:</b>  <b>Mgs. Guillermo Ortega</b> <b>Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito</b>	<b>Revisado por:</b>  <b>Abg. Daniel Niquinga</b> <b>Secretario General – Procurador</b>	<b>Aprobado por:</b>  <b>Consejo Universitario de la Universidad Iberoamericana del Ecuador</b>		

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR - UNIB.E**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

**Que,** el artículo 355 de la norma constitucional determina que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.


Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”;

**Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);

**Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto de la Universidad Iberoamericana del Ecuador – UNIB.E determina que: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...) k) Expedir, reformar, interpretar y derogar el Reglamento General y todos los demás reglamentos, resoluciones o normas de aplicación general que sean necesarias para el funcionamiento de la Universidad;”;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto de la UNIB.E

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR</b>	<b>Rev:</b>	<b>02</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO UNIB.E</b>	<b>Fecha:</b>	<b>2022</b>
<b>UNIBE-CU-2022-009.3-R</b>		<b>Página 2 de 10</b>	

## RESUELVE

### EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO UNIB.E

#### Titulo I. Disposiciones Fundamentales

#### Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación, fines y marco conceptual

**Art. 1 Comité.-** Es el órgano encargado de la aprobación de políticas y resoluciones que regulan el funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNIB.E

**Art. 2 Coordinador General.-** Profesional del Derecho encargado de la gestión Administrativa y Legal del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNIB.E

**Art. 3 Coordinador de Área.-** Profesional del Derecho encargado en revisar los auspicios a llevar por el Consultorio Jurídico Gratuito de la UNIB.E, en las diferentes materias del Derecho.

**Art. 4 Abogado patrocinador.-** Profesional del Derecho encargado de la sustanciación de las causas que cuenten con el auspicio del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNIB.E

**Art. 5 Patrocinio.-** Constituye la defensa, asesoramiento técnico y representación que los abogados del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNIB.E proporcionan a los usuarios en todo el proceso legal.


#### **CAPÍTULO II: MISIÓN, VISIÓN Y VALORES**

**Art. 6 Misión.-** Somos un área jurídica y administrativa adscrita a la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Iberoamericana del Ecuador, comprometidos con la sociedad y el desarrollo educativo del país prestando servicios de asesoría jurídica y patrocinio de causas en forma gratuita, dirigidos a grupos vulnerables y personas de escasos recursos de la provincia de Pichincha en el cantón Quito; proporcionamos un servicio integral, eficiente y confiable procurando la solución de conflictos; además, fomentamos la participación de los estudiantes y egresados para realizar sus prácticas pre-profesionales y pasantías acorde a la ley y reglamentos.

**Art. 7 Visión.-** Ser un Consultorio Jurídico Gratuito con sólido posicionamiento en la provincia de Pichincha y de manera especial en la ciudad de Quito, siendo un referente en la entrega de un servicio integral de asistencia jurídica a grupos vulnerables.

**Art. 8 Valores.-** Son valores del Consultorio Jurídico Gratuito los siguientes:

- Lealtad
- Tolerancia

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR</b>	<b>Rev:</b>	<b>02</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO UNIB.E</b>	<b>Fecha:</b>	<b>2022</b>
<b>UNIBE-CU-2022- 009.3-R</b>		<b>Página 3 de 10</b>	

- Transparencia
- Respeto.

### **CAPÍTULO III: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Art. 9 Objeto.-** El Consultorio Jurídico Gratuito de la UNIB.E, es un departamento adscrito a la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Iberoamericana del Ecuador, que tiene por finalidad servir, preferentemente, a las personas de escasos recursos económicos y grupos de atención prioritaria que se encuentren radicados o domiciliados en el cantón Quito, los cuales requieran de patrocinio y/o asesoría jurídica.

Tiene por objetivo crear las condiciones para que los estudiantes y egresados de la Facultad de Jurisprudencia puedan realizar sus prácticas pre-profesionales en conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial y las resoluciones pertinentes.


**Art. 10 Ámbito.-** El ámbito de aplicación del presente reglamento es interno para la Universidad Iberoamericana del Ecuador, por lo que involucra a los estudiantes, personal docente, personal administrativo, colaboradores externos, sean o no remunerados, y las autoridades que colaboren, directa o indirectamente, en el funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNIB.E

En referencia a los usuarios que accedan a los servicios que presta el consultorio se les informará desde el inicio del patrocinio legal, acerca de sus responsabilidades de conformidad al artículo 11 del presente reglamento, el cual les será aplicable.

### **CAPÍTULO IV: DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS USUARIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS CASOS**

**Art. 11 Características de los usuarios.-** El Consultorio Jurídico Gratuito de la UNIB.E, atenderá a:

- Personas naturales mayores de 15 años.
- Grupos vulnerables y de atención prioritaria:
- Adultos mayores
- Niñas, niños y adolescentes
- Mujeres embarazadas
- Personas con discapacidad
- Personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad
- Víctimas de violencia física y/o psicológica
- Víctimas de desastres naturales
- Grupos minoritarios.
- Público en General previo al cumplimiento de los requisitos previsto en el presente reglamento.

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR</b>	<b>Rev:</b>	<b>02</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO UNIB.E</b>	<b>Fecha:</b>	<b>2022</b>
<b>UNIBE-CU-2022-009.3-R</b>	<b>Página 4 de 10</b>		

**Art. 12.- Responsabilidades de los usuarios.-** Son responsabilidades de los usuarios las siguientes:

- a. Facilitar toda la información al asistente legal (estudiante), para poder otorgar una asesoría veraz y oportuna.
- b. Proporcionar la documentación (completa y veraz) que posea para la defensa y representación de sus intereses, llenando los formularios requeridos;
- c. Seguir las indicaciones y recomendaciones emitidas por el Consultorio;
- d. Comparecer a las diligencias judiciales y administrativas en que su presencia fuere indispensable, y
- e. Comunicar al Consultorio cualquier cambio de situación que modifique las razones por las cuales solicitó asistencia jurídica.

Estas obligaciones constarán en la Carta Compromiso y serán expresamente aceptadas por los beneficiarios de los servicios.

**Art. 13.- Asignación de casos.-** La asignación de casos lo realizará el Coordinador General y/o el coordinador de área, de forma aleatoria a los practicantes, quienes serán responsables del desarrollo de los procesos asignados a cada uno de ellos, debiendo informar continuamente al Coordinador General, al Coordinador de Área y al Abogado Litigante, respecto del estado en el que se encuentra cada proceso que les fue asignado.


**Art. 14.- Áreas de trabajo.-** El Consultorio prestará sus servicios en un primer momento, conforme a la autorización conferida por la Defensoría Pública, dentro de las siguientes áreas del Derecho:

- a. Civil (a criterio del Coordinador General);
- b. Laboral, como consecuencia de un conflicto individual;
- c. Niñez y Adolescencia (alimentos: fijación, aumento, régimen de visitas, etc.), y
- d. Administrativo (a criterio del Coordinador General).

**Art. 15.- Carta Compromiso.** El usuario suscribirá una carta de compromiso para poder acceder al servicio de auspicio legal gratuito que presta el Consultorio.

**Art. 16.- Casos específicos de negación de patrocinio.-** Sin perjuicio de la asesoría en consulta de causas, el Consultorio Jurídico Gratuito de la UNIB.E, podrá negarse a atender un caso por razones morales, éticas, técnicas o por conflicto de intereses entre las partes (demandado y demandante), con personas vinculadas al Consultorio o con alguna de las unidades académicas, administrativas o de servicios de la misma Universidad, a criterio del Coordinador General.

**Art. 17.- De la terminación del servicio.-** Los servicios terminarán por las causas siguientes:

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR</b>	<b>Rev:</b>	<b>02</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO UNIB.E</b>	<b>Fecha:</b>	<b>2022</b>
<b>UNIBE-CU-2022-009.3-R</b>		<b>Página 5 de 10</b>	

- a. Por sentencia ejecutoriada, auto resolutorio que ponga fin a la causa;
- b. Falta de colaboración del usuario para el trámite de la causa: entendiéndose por tal cuando la parte o partes no concurren a la práctica de las diligencias procesales en que fuere indispensable su presencia;
- c. Por razones éticas, de orden moral o que contravengan al derecho o a los reglamentos de la Universidad, y
- d. Cuando se atente a la seguridad e integridad de las personas que laboren en el Consultorio.

**Art. 18.- Carta de terminación.-**

- a. Se elaborará una comunicación en formato que contendrá la siguiente información:
  - i. Nombre de las partes;
  - ii. Número del proceso en el archivo activo del Centro de Asistencia Legal;
  - iii. Número del proceso en los Juzgados, Unidades Judiciales, Corte Provincial o Corte Nacional de Justicia;
  - iv. Nombre del practicante;
  - v. Comentario o sugerencia del usuario/a, y
  - vi. Firma del Coordinador General del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNIB.E y del usuario/a.
- b. Se adjuntará al expediente la carta de terminación que se mantendrá en el archivo pasivo del Consultorio

**CAPÍTULO V: ORGANIZACIÓN**

**Art. 19.- Organización Interna.-** El consultorio estará integrado por:


- a. Comité;
- b. Coordinador General;
- c. Coordinador de Área;
- d. Abogados Patrocinadores, Consultores, Docentes de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad, y
- e. Estudiantes o egresados de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad.

**Art. 20.- Del Comité.-** El comité estará integrado por;

- a) El Decano/a de la Facultad de Jurisprudencia
- b) El Director/a de la Escuela de Derecho.
- c) El Coordinador/a General del Consultorio Jurídico
- d) Delegado/a del Rector/a.

**Art. 21.- Funciones del Comité.-** Son funciones las siguientes:

- a) Aprobar el cronograma de postulación de los practicantes.
- b) Aprobar la matriz de nivelación de los practicantes.

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR</b>	Rev:	02
	<b>REGLAMENTO INTERNO CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO UNIB.E</b>	Fecha:	2022
UNIBE-CU-2022-009.3-R		Página 6 de 10	

- c) Seleccionar y aprobar el ingreso de los pasantes que van a realizar su práctica pre-profesional en el Consultorio.
- d) Aprobar la emisión del Certificado a los estudiantes que cumplan sus prácticas pre-profesionales acorde con la normativa vigente.
- e) Denegar la emisión del certificado de práctica pre-profesional a los practicantes que incurran en las faltas previstas en el Art 32 de este reglamento.
- f) Conocer el cuadro general de desempeño de cada periodo presentado por el coordinador general.
- g) Conocer el informe final de los estudiantes que realizaron su práctica pre-profesional en el Consultorio y.
- h) Las demás que determine este Reglamento.


**Art. 22.- Del Coordinador General.-** Las funciones del Coordinador General serán ejercidas por un/a abogado/a en libre ejercicio profesional.

**Art. 23.- Funciones del Coordinador General.-** Son funciones las siguientes:

- a. Supervisar las actividades de los coordinadores de Área;
- b. Asesorar al Coordinador de Área y Abogados Patrocinadores.
- c. Apoyar en el soporte jurídico y académico necesario en las actividades requeridas por el Coordinador de Área, Abogados Patrocinadores y Facultad de Jurisprudencia;
- d. Autorizar el Patrocinio de causa;
- e. Convocar y evaluar las postulaciones de los estudiantes.
- f. Asesorar a los practicantes en la sustanciación de los procesos.
- g. Coordinar las relaciones del Consultorio con Instituciones públicas, autoridades judiciales (Tribunales y Juzgados) y administrativas (Consejo de la Judicatura);
- h. Presentar ante la Defensoría Pública los informes sobre el funcionamiento del Consultorio;
- i. Poner a consideración del comité el cuadro general de desempeño sobre las actividades realizadas en el periodo de prácticas pre-profesionales.
- j. Emitir el certificado de haber culminado las prácticas pre-profesionales a los estudiantes.
- k. Poner a consideración del comité el informe final de los estudiantes sobre las actividades realizadas en el periodo de prácticas pre-profesionales.

**Art. 24.- Funciones del Coordinador de Área.-** son funciones las siguientes:

- a. Atender los casos legales que se presentaren, enmarcados dentro de las áreas definidas en este Reglamento;
- b. Controlar el correcto desarrollo de actividades administrativas y académicas del Consultorio;
- c. Decidir acerca de la terminación anticipada de los servicios al usuario/a de acuerdo a los artículos 13, 14, 15 y 16 de este Reglamento;

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR</b>	Rev:	02
	<b>REGLAMENTO INTERNO CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO UNIB.E</b>	Fecha:	2022
<b>UNIBE-CU-2022-009.3-R</b>		<b>Página 7 de 10</b>	

**Art. 25.- Funciones del Abogado Patrocinador.-** Cumplirán las siguientes funciones:

- a. Realizar seguimiento de los procesos;
- b. Auspiciar el patrocinio de las causas o trámites;
- c. Controlar la asistencia de los practicantes;
- d. Remitir mensualmente al Coordinador General el Cuadro General con la información de casos;
- e. Ser nexo entre los estudiantes y el Coordinador General del Centro;
- f. Reportar en forma inmediata irregularidades, abusos, maltratos, altercados, y todo lo que esté en contra del Reglamento Interno de la Universidad Iberoamericana del Ecuador, que puedan existir por parte de los estudiantes que estén realizando prácticas pre-profesionales;
- g. Proporcionar a los usuarios la información que soliciten sobre el estado y resultado del trámite de los procesos.
- h. Elaborar los horarios que deben cumplir los estudiantes respetando la jornada académica emitida por la Facultad de Jurisprudencia.
- i. Informar sobre la convocatoria y sus requisitos a los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia, evaluando y presentando a los estudiantes postulados.
- j. Entregar informes sobre el desempeño de los estudiantes en las prácticas realizadas, y
- k. Las demás que determine el coordinador general o coordinador de área.

**Art. 26.- Ausencia.-** En caso de ausencia temporal o definitiva del Coordinador General será remplazado por la persona que designe el Rector de la Universidad Iberoamericana del Ecuador.

**Art. 27.- De los Abogados patrocinadores y docentes consultores.-** Los Abogados patrocinadores y los coordinadores de área tendrán a su cargo las causas designadas por el Coordinador General, su patrocinio y firma; y los docentes de la Facultad de Jurisprudencia se desempeñarán como consultores, cuando el Coordinador General así lo requiera.


## **CAPÍTULO VI: PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES / PASANTÍAS**

**Art. 28.- Convocatoria.-** Las prácticas pre-profesionales en el Consultorio Jurídico Gratuito se realizarán mediante un proceso de convocatoria y selección entre los estudiantes y egresados que pertenezcan a la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Iberoamericana del Ecuador.

**Art. 29.- Requisitos.-** Los postulantes que apliquen a la práctica pre-profesional deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Matrícula vigente del séptimo semestre de la malla académica.
- b) Record Académico.
- c) Las demás que señale el Comité.

**Art. 30.- Funciones de los estudiantes.-** Los estudiantes están obligados a:

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR</b>	<b>Rev:</b>	<b>02</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO UNIB.E</b>	<b>Fecha:</b>	<b>2022</b>
<b>UNIBE-CU-2022-009.3-R</b>	<b>Página 8 de 10</b>		

- a. Asistir puntualmente a sus horas de práctica en el Consultorio. El tiempo de duración de su práctica será el establecido en la resolución 319-2015 del Consejo de la Judicatura (500 horas);
- b. Reportar diariamente al Coordinador de Área y abogado litigante los avances registrados en los procesos que lleven a su cargo;
- c. Ordenar y archivar la documentación de los procesos que estén a su cargo y los que le soliciten los Coordinadores y abogado litigante.
- d. Realizar las gestiones necesarias para impulsar los procesos que se hallaren a su cargo;
- e. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Coordinador de área y abogado litigante del Consultorio;
- f. Elaborar borradores de los escritos y otros documentos inherentes a los trámites asignados;
- g. Someter los borradores y demás documentos a aprobación del Coordinador General, coordinador de área y abogado patrocinador;
- h. Monitorear los procesos que se encuentren bajo su responsabilidad,
- i. Los demás que le encomiende el Coordinador General, el coordinador de área y el abogado litigante del Consultorio.

**Art. 31.- De las Inasistencias.-** Para aquellos estudiantes que incurran en inasistencias a las prácticas pre-profesionales se considerará:

- a. El estudiante que se atrase por cuatro ocasiones en el mes al horario establecido, dará lugar a que se considere como una falta injustificada.
- b. Si el estudiante no asistiere un día se considerará como falta injustificada.
- c. Las faltas injustificadas darán lugar a un recargo de dos días.


El atraso se considera el límite de tiempo que sobrepasa a su asistencia al consultorio, con un periodo de espera máximo de 10 minutos a la hora de ingreso.

Los atrasos y las faltas podrán ser justificados dentro de los tres días posteriores por los estudiantes con los respectivos documentos que acrediten: calamidad doméstica, enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada.

**Art. 32.- De la suspensión de la práctica.-** Sin perjuicio del proceso disciplinario que reglamentariamente corresponda a la Universidad, los estudiantes podrán ser suspendidos definitivamente de sus prácticas, por las siguientes causas:

- a. Si desarrollan una conducta inapropiada que ponga en duda su probidad.
- b. Si concurren al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o alucinógenos.
- c. Por agresión verbal o física a sus compañeros de trabajo, a los usuarios o a los funcionarios del Consultorio.
- d. Por abandono injustificado por más de una semana.
- e. Por acumulación de faltas y atrasos injustificados y estos superen un recargo de 12 días.



	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR</b>	Rev:	02
	<b>REGLAMENTO INTERNO CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO UNIB.E</b>	Fecha:	2022
UNIBE-CU-2022-009.3-R		Página 9 de 10	

**Art. 33.- Evaluación.-** La práctica pre-profesional será evaluada por el Coordinador General y el Abogado Litigante en base a los registros. Se tomarán en cuenta los aspectos relacionados con:

- a. Capacitación como estudiante.
- b. Formación ética.
- c. Habilidades y destrezas de comunicación.

**Art. 33.- Constancia de las prácticas pre-profesionales.-** El Comité, con vista del libro de registro, confirmará la asistencia del estudiante que ha culminado sus prácticas pre-profesionales y acreditará el cumplimiento de las horas mínimas, conforme a la Ley y Reglamento que expida el Consejo de la judicatura; y, autorizará al Coordinador General la emisión del certificado en hoja membretada de la Universidad Iberoamericana del Ecuador, que contendrá:

- a. Logotipo de la Universidad y nombre (Consultorio Jurídico Gratuito de la UNIB.E)
- b. Número de acreditación
- c. Fecha de emisión
- d. Nombres y apellidos del estudiante o egresado
- e. Número de la cédula de ciudadanía
- f. Número de matrícula
- g. Fecha de inicio y finalización
- h. Número de horas cumplidas
- i. Firma del Decano, Coordinador General o sus delegados
- j. Nombres, apellidos completos y cargo de la persona que suscribe.
- k. Sello del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNIB.E


## **CAPÍTULO VII: INFORMACIÓN PERIÓDICA DE LOS CASOS**

**Art. 34.- Información periódica de los procesos.-** El estudiante reportará permanentemente al Coordinador de Área y Abogado patrocinador el avance y las observaciones que tuviere respecto del o los procesos a su cargo.

**Art. 35.- Reporte al Coordinador General.-** El estudiante una vez revisada la información por el Abogado Litigante y basándose en su Cuadro de Seguimiento Particular, comunicará al Coordinador General el estado de la gestión realizada durante el mes que fenece.

**Art. 36.- Cuadro de seguimiento General.-** Los coordinadores de área y abogados patrocinadores llevarán un cuadro de seguimiento General. Dicho cuadro será elaborado cada mes y tendrá el seguimiento continuo del abogado patrocinador.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

	<b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR</b>	<b>Rev:</b>	<b>02</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO UNIB.E</b>	<b>Fecha:</b>	<b>2022</b>
<b>UNIBE-CU-2022-009.3-R</b>			<b>Página 10 de 10</b>

**PRIMERA.-** Las dudas o vacíos respecto de las competencias que se determinan en este Reglamento y los casos especiales serán resueltas por el Comité.

**SEGUNDA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la UNIB.E, sin perjuicio de su publicación.

En mi calidad de **Secretario del Consejo Universitario**, certifico que el presente Reglamento Interno del Consultorio Jurídico Gratuito UNIB.E fue presentado, analizado, discutido y aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Iberoamericana del Ecuador en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de mayo de 2022, mediante Resolución No.: Resolución UNIBE-CU-2022-009.3-R

Abg. Daniel Niquinga Salazar  
**SECRETARIO GENERAL - PROCURADOR**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**